

Expediente 2023-00032-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderada judicial por CARMEN CECILIA PARADA MATEUS en contra de LUIS ALFOSO CARDONA VARGAS, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales, con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso. Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderada judicial por CARMEN CECILIA PARADA MATEUS en contra de LUIS ALFOSO CARDONA VARGAS.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. Resorte del interesado)

QUINTO: Se decreta el embargo sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 280-93664, lote de terreno numero 22 ubicado en la carrera 3 urbanización el Samán de la Tebaida Quindio. Para la efectividad de la cautela, **líbrese oficio** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, por medio del centro de servicios judiciales.

SEXTO: A la Dra. VALENTINA MURILLO GARCIA, se le reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante, dentro de las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97917f255ebb4f01b1de3d412431fad9863ff43a2fcf1b67a13ddc34a3fb8947**

Documento generado en 02/03/2023 07:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>